

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Asesor Jurídico de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG hace constar que de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el día 19 de febrero de 2021 se notificó electrónicamente al representante legal de la **EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, señor **JESÚS DAVID TOVAR FRANCO** la Resolución CREG 228 de 11 de diciembre de 2020, “*Por la cual se aprueba el cargo de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el municipio de Marulanda, departamento de Caldas.*”

Dentro del término establecido en artículo 113 de la Ley 142 de 1994 que venció el 26 de febrero de 2021, la **EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P** no interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución notificada.

En consecuencia, la Resolución CREG 228 de 11 de diciembre de 2020, quedó en firme a partir del 01 de marzo de 2021 conforme a lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 87 del C.P.A.C.A.

Bogotá, D.C, marzo 1 de 2021.



**HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEÓN**

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)	
01/03/2021 17:01:43	
No.RADICACION I-2021-000611	
No. FOLIOS 1	ANEXOS NO
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación	



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
creg@creg.gov.co  
www.creg.gov.co